

## **CIRCULAR**

### **Empresas emisoras de Tarjetas de pago no bancarias      N° 6**

Santiago, 29 de octubre de 2018

#### **Circular N° 1. Normas generales para empresas emisoras de tarjetas de pago. Complementa y corrige instrucciones.**

---

Con el fin de clarificar ciertas situaciones que han sido motivo de consulta por parte de algunas de las entidades fiscalizadas, además de efectuar las correcciones que resultan pertinentes, mediante la presente se introducen ajustes a la Circular N° 1, focalizados en las instrucciones relativas a la información que deben remitir a esta Superintendencia las empresas emisoras de tarjetas de pago no bancarias.

Dichas modificaciones se describen a continuación:

1. En el primer párrafo de numeral 1.3 del Título I se precisa que la solicitud de autorización de inscripción en el Registro Único de Emisores de Tarjetas de Pago, debe presentarse por escrito una vez que se ha otorgado la autorización de existencia, según lo indicado en el numeral 1.2 de dicha sección.
2. En relación a la Reserva de Liquidez exigible a los Emisores de Tarjetas de Pago con Provisión de Fondos, se aclara que su cómputo se realiza de acuerdo al promedio del trimestre móvil de cada una de las variables que la determinan.
3. Se corrige la fecha de envío de la memoria anual descrita en el numeral 8.4 del Título II de la Circular, concordándola con el plazo definido en la tabla del anexo N° 5, además de precisar que dicho plazo se computa a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Junta Ordinaria de Accionistas.
4. En los numerales 8.6 y 8.7 se elimina la referencia al envío de información a través de la Extranet.



5. En el anexo N° 3 se introducen los siguientes ajustes:

- En el título I, que contiene el modelo de información financiera anual e intermedia consolidada, se incorporan dos rubros que identifican los activos y pasivos que generan los contratos de arrendamientos, según la NIIF 16. Junto a lo anterior, se precisa la descripción de algunas notas a los estados financieros.
- En el título II, que contiene el modelo de información financiera mensual, se corrigen y agregan algunos códigos y glosas de los rubros e ítems allí descritos, incorporando entre estos aquellos que identifican los contratos de arrendamiento.

Asimismo, se precisa la descripción de los rubros “impuestos corrientes” e “impuestos diferidos”, aclarando que su presentación debe ser realizada de acuerdo a lo requerido por la NIC 12.

6. En las instrucciones de los archivos, contenidas en el anexo N° 5, se introducen los siguientes ajustes:

- Se reemplaza el código de identificación del archivo I90 por I94 y del archivo EO4 por EO6. En este último archivo además se modifica el plazo de envío, pasando de 10 a 7 días hábiles.
- En el archivo I93, se precisa la forma de reportar en el campo 2 el RUT del afiliado cuando se trate de una entidad extranjera. Asimismo, en el campo 3 se aclara el tipo de afiliación que corresponde informar con el código “04”.
- En los campos 3, 4 y 5 del registro 04 del archivo C75, se precisa que el monto informado de cada parámetro es el promedio del trimestre móvil.
- En el registro 01 del archivo C77 se precisa la descripción de los destinatarios de pago, a la vez que se corrige tamaño del campo 8 y se ajusta la extensión del registro 02.
- En el archivo C78 se corrige un error de referencia en la descripción del campo 2 del registro 05.
- En la descripción del tamaño del registro 02 del archivo C79 se ajusta la glosa del campo 4.
- En el archivo EC1 se modifica la descripción del campo 2.
- En el archivo P71 se precisa la descripción del campo “Tipo de Tarjeta” de los registros 01, 02 y 03.



- En el archivo A01 se corrige la glosa del campo 6 del registro 02, a la vez que se modifica su carátula de cuadratura.
- Se modifica la periodicidad del envío del archivo A02, a fin de distinguir la información que corresponda a las tarjetas nominativas (periodicidad anual) de aquellas emitidas al portador (periodicidad mensual), según el régimen de caducidad aplicable a cada caso.

Las modificaciones que afectan al archivo C77 y los ajustes a los códigos de información financiera mensual que repercuten en los archivos EF1, ER1 y EC1, así como el nuevo plazo de envío del archivo E06, deberán ser incorporados a partir de la información referida al mes de diciembre próximo, que se recibe en el mes de enero de 2019. Los demás ajustes deberán ser considerados a partir de la información que se remita el mes próximo, en el contexto del actual periodo de marcha blanca.

Adicionalmente, se introducen algunas precisiones en el anexo N° 1, en lo que respecta a los antecedentes que deben acompañar a la solicitud de autorización de existencia y posteriormente, para la solicitud de inscripción en el Registro de Emisores de Tarjetas de Pago.

Se acompaña el texto actualizado de la Circular N° 1, que incluye todos los cambios antes indicados.

Saludo atentamente a Ud.,

**MARIO FARREN RISOPATRÓN**  
**Superintendente de Bancos e**  
**Instituciones Financieras**